

EN SUSCRIBIR

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



EN SUSCRIBIR

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. EXTRANJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente original sobre autorizacion para procesar á D. Martin Suñer, Alcalde que fue de La-Bajol en el año de 1851, ha consultado lo siguiente:

«Este Tribunal Supremo ha examinado el expediente original, remitido por el Gobernador civil de la provincia de Gerona, en que el Juez de primera instancia del partido de Figueras pide autorizacion para procesar á D. Martin Suñer, Alcalde que fue de La-Bajol en el año de 1851, de cuyo expediente resulta:

Que con fechas 22 y 23 de Agosto del mismo año, el Subteniente D. Higinio Segura, Jefe del destacamento de La-Bajol, ofició al Teniente coronel, Comandante del canton de la Junquera, participándole que el Alcalde de aquel pueblo habia mostrado una gran negligencia en el cumplimiento de la orden expedida por el Comandante general de la provincia para el acuartelamiento de la tropa, lo mismo que en proporcionar un bagaje que se le habia pedido para conducir comestibles desde la Junquera, y que ademas se habia negado á dar curso á un parte oficial dirigido al Comandante del referido canton, lo que puso al Jefe del destacamento en la necesidad de desmembrar la fuerza de este en contravencion á lo mandado por el Brigadier Gobernador del distrito.

De las diligencias practicadas de orden de la Autoridad militar para la averiguacion de estos hechos resulta:

Que el 10 de Agosto del citado año, el Subteniente D. Higinio Segura pasó un oficio al Alcalde para que inmediatamente entregase las llaves de la casa de D. Juan Llansó, en la que debia acuartelarse la tropa:

Que el Regidor D. José Campa, que desempeñaba las funciones de Alcalde, por hallarse ausente el que ejercia este cargo en propiedad, contestó al siguiente dia que no podia cumplimentar la orden que se le habia dado, por estar fuera del pueblo el dueño de dicha casa:

Que el 13 del propio mes quedaron desocupadas y á disposicion del Jefe del destacamento parte de las habitaciones del local mencionado:

Que en el dia 22, de orden del mismo Jefe, se previno al Alcalde que hiciese conducir á la Junquera, por medio de paisanos, un parte que se habia recibido del Comandante militar de Mansanet, á lo que se resistió repetidas veces aquella Autoridad, manifestando que no era de su obligacion, por lo cual tuvo que salir una partida de soldados para efectuar ese servicio:

Que en el mismo dia el cabo Miguel Jara fue en busca del Alcalde para encargarle que al amanecer del dia siguiente tuviese pronto un bagaje que se necesitaba para la conduccion de raciones para la tropa, y que no encontrando á dicha Autoridad, ni tampoco al alguacil, notificó á la esposa de este la orden referida, la que no recibió el debido cumplimiento hasta algunas horas despues de la que se habia señalado.

El Alcalde D. Martin Suñer expuso en su declaracion que el 10 de Agosto estaba fuera del pueblo trabajando en una finca de su propiedad, donde permaneció tres ó cuatro dias:

Que á su regreso supo que el Regidor D. José Campa habia recibido un oficio del Comandante del destacamento para que hiciese desocupar la casa que estaba designada para el acuartelamiento de la tropa, y que ignoraba el motivo por qué no se desocupó toda desde luego:

Que en el propio dia un cabo de la fuerza destacada en este último punto le pidió un bagaje para la mañana del dia siguiente:

Que se avisó con el Alcalde, que acababa de llegar de sus labranzas del campo, el que le dió una papeleta para que avisase al vecino á quien tocaba ese servicio; pero que no habiéndole encontrado en el pueblo ni en sus inmediaciones, fue

preciso buscar otro, en lo que se invirtió la mañana del dia 23, por lo que dicho bagaje no se consiguió hasta la hora mencionada.

Segun declaracion del Secretario del Ayuntamiento, era muy escaso el número de caballerías que habia en el término de La-Bajol, reduciéndose á cuatro mayores y tres menores.

El Regidor D. José Campa manifestó en su declaracion que el dia 10 se le pasó un oficio para que hiciese entrega de la casa donde debia acuartelarse la tropa, y que por estar ausente su dueño, el Oficial del destacamento se conviao en esperar hasta que regresase.

Estas diligencias fueron remitidas por el Comandante general de la provincia al Juez de primera instancia de Figueras en 45 de Setiembre de 1851 para que procediera á lo que hubiese lugar.

Ratificados en el Juzgado los testigos que habian prestado sus declaraciones en el sumario, el Promotor fiscal consignó en su dictámen que los hechos de que se hacia cargo al Alcalde de La-Bajol procedian de sus facultades gubernativas, estando reservado su conocimiento á la Administracion, y que por lo tanto no habia méritos para proceder criminalmente.

Así lo declaró el Juez por auto de 30 de Setiembre, el que fue revocado por la Audiencia del territorio, por cuyo Tribunal se previno á aquella Autoridad que continuase la causa con arreglo á derecho, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 288, 313 y 480 del Código penal, y en virtud de este acuerdo, el Juez pidió autorizacion al Gobernador de la provincia.

Esta Autoridad la denegó despues de haber oido al Consejo provincial, fundándose en que el Alcalde no tuvo intervencion en el acuartelamiento de la tropa por estar en el campo dedicado á sus labranzas, sufriendo lo mismo cuando se le fue á exigir el bagaje, el que sin embargo facilitó á la hora en que pudo conseguirse; y en que, por lo que respecta á la conduccion del parte, no incurrió en ninguna clase de responsabilidad criminal, porque no constaba que se hubiesen originado males al servicio público, cometiendo cuando mucho por este concepto una falta, cuyo castigo estaba reservado á la Administracion.

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850 que establece las reglas que se han de observar siempre que se trate de procesar á los agentes de la Administracion por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Visto el art. 4.º párrafo 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que daba á los Gobernadores de provincia la facultad de imponer correccionalmente multas hasta la cantidad de 4,000 rs., y en caso de insolvencia la pena de detencion, sin que el término de esta pudiera nunca pasar de un mes:

Considerando que los hechos de que se hace cargo al Alcalde de La-Bajol, D. Martin Suñer, son:

1.º La negligencia que se le atribuye en el cumplimiento de la orden dada por el Comandante general de la provincia para el acuartelamiento de la tropa.

2.º No haber facilitado un bagaje al Jefe del destacamento con la premura con que se le pidió.

Y 3.º Haberse resistido á dar curso á un parte dirigido por el Comandante militar de Mansanet al Teniente Coronel, Comandante del canton de la Junquera:

Considerando que consta en las diligencias sumarias que D. Martin Suñer se hallaba ausente del pueblo el dia 10 de Agosto de 1851, siendo el Regidor D. José Campa, en el ejercicio de las funciones de Alcalde, quien intervino en el acuartelamiento de la tropa, el cual no pudo verificarse desde luego por no encontrarse tampoco en el pueblo el dueño de la casa destinada al efecto, segun se comunicó al Jefe del destacamento por el mismo Regidor en su oficio, fecha 11 del citado mes:

Considerando que del mismo modo consta en el expediente que el Alcalde, desde el momento que tuvo noticia, por la mujer del alguacil, de que el Jefe del destacamento necesitaba un bagaje, dió las órdenes oportunas para proporcionarlo al tiempo que se habia señalado, pero que no pudo verificarlo hasta algunas horas despues por causas independientes de su voluntad:

Considerando que la falta que se imputa al Alcalde de La-Bajol, en lo relativo á la conduccion del parte del Comandante militar de Mansanet, puede ser corregida por el Gobernador de la provincia en uso de sus facultades disciplinarias;

El Tribunal opina puede V. E. consultar á S. M. que se confirme la negativa resuelta por el Gobernador.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver, de conformidad con lo consultado por el expresado Tribunal, lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de haberse suscitado en la Aduana de Cádiz dudas sobre si al tiempo de exigir el pago de los derechos correspondientes al abanderamiento como española de la corbeta inglesa Lempa deben considerarse comprendidos en la letra y espíritu de la partida 488 del Arancel los cables, áncoras, jarcia, velas,

brújula, muebles y otros enseres propios para las maniobras, seguridad y adorno del buque, ó exigirse á cada uno de estos objetos por separado los derechos respectivos ademas de los señalados en aquella á las embarcaciones; la Reina (Q. D. G.), despues de haber oido al Ministerio de Marina, y con el fin de que sea uniforme la manera de proceder en todas las Aduanas del reino, se ha dignado mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Junta consultiva, que el adeudo de dicha corbeta y de todos los demas buques extranjeros que se presenten á abanderar se verifique con sujecion á las reglas siguientes:

1.º Están comprendidos en el pago de los 127 rs. señalados á cada tonelada del total de las que midan las embarcaciones extranjeras de madera, desde 400 en adelante, segun la partida 488 del Arancel, y en el de los 50 rs. por lo relativo á las de hierro, cualquiera que sea su porte, las anclas, anclotes, cables y cadenas, barómetro, cronómetro, bitácora, compases al aire y fijos, bocinas, anteojos de larga vista, pipería, jarcias, velámenes y arboladura que prudencialmente se consideren indispensables para las maniobras y seguridad de los buques, atendida su clase; admitiéndose tambien, con exencion de cualquiera otro derecho, las cantidades de repuesto en cuanto á los tres últimos artículos que esten en proporcion con las circunstancias de las embarcaciones.

2.º Los mismos objetos que no reunan las condiciones expresadas en la regla anterior; las alfombras, la cristalería, loza, lámparas y toda clase de enseres, muebles y demas artículos de comodidad ó de lujo, destinados al servicio de la cámara, uso particular y defensa de los buques satisfarán los derechos que tengan asignados en las respectivas partidas del Arancel general.

3.º En los buques de vapor la maquinaria no adeudará por separado, por considerarse como parte integrante de ellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1856.—Cantero.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

El dia 12 del corriente saldrá de la bahía de Cádiz el vapor-correo Velasco, su Comandante el Teniente de navío D. Juan Bautista Topete, conduciendo la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba.

Madrid 4.º de Setiembre de 1856.—El Oficial mayor, Juan Salomon.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

RETIRADOS.

20 Agosto 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo mejora de retiro al Teniente graduado, Guardia Alabardero, D. Luis Morales y Acebes.

Al Director general de Infantería.—Mandando se expida Real despacho de Teniente á D. Carlos Mateo Ros, Miliciano Nacional que fue de Cortagena.

Al Capitan General de Galicia.—Concediendo grado de Coronel al Teniente Coronel retirado D. Juan Luis Romero y Alcalde.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro con 315 rs. al Subteniente de infantería D. Mariano Fontecha y Lozano.

Al Director general de Infantería.—Id. id. al sargento primero de artillería D. Joaquin San Juan y Gutiérrez con 180 rs. al mes.

Id.—Id.—Concediendo retiro al Coronel excedente de E. M. de plazas D. José Sesma y Breton con 810 reales.

Al Capitan General de Granada.—Concediendo traslacion de retiro para Ciudad-Real al Capitan de carabineros D. Tomás Sacanella.

Al de Extremadura.—Concediendo traslacion de retiro para la ciudad de Cáceres al sargento segundo que fue de infantería Benito Gomez.

Al de Granada.—Concediendo traslacion de retiro para esta corte al Teniente de infantería que fue D. Agustin Aguilar de Paris.

Al de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Subteniente D. Nicolas Malo.

22 id.—Al Director general de Caballería.—Concediendo retiro con 90 rs. al soldado del cuartel de inválidos Felipe Recio y Fernandez.

Al Capitan General de Galicia.—Concediendo releve para volver al goce de un escudo de 10 rs. al soldado de infantería licenciado Casimiro Fernandez.

Id.—Id.—Id. al Guardia civil de segunda clase José Alvarez.

Al de Cataluña.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para esta corte al Capitan de carabineros Don Bernardo Ortiz.

Al de Extremadura.—Concediendo releve para volver al goce de un escudo de 10 rs. mensuales al soldado licenciado José Balbino y Hernandez.

Al de Andalucía.—Concediendo licencia ilimitada para Inglaterra al Coronel retirado D. Joaquin Serra.

CRUCES.

21 id. Circular remitiendo ejemplares del modelo de la condecoracion instituida por Real decreto de 14 de Julio último para los Caballeros de primera clase de la Real y militar Orden de San Fernando.

RECOMPENSAS.

20 id. Al Capitan General de Andalucía.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de Jefes, Oficiales é individuos de tropa.

Al Capitan General D. Manuel de la Concha.—Id. idem en favor de individuos de tropa de los regimientos de infantería Princesa, Gerona y batallon cazadores de Madrid.

Id.—Id.—Id. en favor de individuos del batallon cazadores de Talavera y depósito de la bandera de Ultramar.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. id. en favor de varios Jefes y Oficiales.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Concedien-

do la cruz de San Fernando de primera clase al segundo Capitan de la Guardia vivíl D. Antonio Armijo é Ibañez.

21 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de Jefes y Oficiales del arma de infantería.

Id.—Id.—Id. en favor de individuos de tropa del regimiento infantería Toledo.

Id.—Id.—Id. en favor de individuos de tropa del regimiento caballería Húsares de la Princesa.

Id.—Id.—Id. en favor de Jefes y Oficiales del cuerpo de Estado Mayor.

Id.—Id.—Id. en favor de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de la Escuela general de caballería.

Id.—Id.—Id. en favor de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del batallon cazadores de Vergara.

Id.—Id.—Id. en favor de dos Oficiales de la tercera brigada de artillería.

Id.—Concediendo empleo de Subteniente al sargento del regimiento de Murcia, núm. 37, D. Pedro Salinas.

Al Sr. Capitan General D. Manuel de la Concha.—Idem cruz de San Fernando de primera clase á cinco Oficiales de infantería agregados batallon cazadores de Madrid.

Al Sr. Ministro de Hacienda.—Id. pension vitalicia de 6 rs. diarios á tres individuos de tropa del batallon cazadores de Vergara por haber quedado inútiles.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de individuos de tropa de diferentes cuerpos de infantería.

22 id. Al de Granada.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de varios Jefes, Oficiales é individuos de tropa por servicios que han prestado en la provincia de Jaen.

QUINTAS.

22 id. Al Capitan General de Valencia.—Concediendo sustitucion en el servicio de las armas al quinto por Priego Francisco Antonio Noguera, del reemplazo del año actual.

COMPANIAS SUELTAS.

22 id. Al Capitan General de Granada.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para pasar á Málaga á D. Enrique Robles, Subteniente de infantería y Artillero de mar del peloton de Melilla.

MILICIA NACIONAL.

16 id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Remitido instancia promovida por D. Pablo Vidal y Horis, Comandante que se titula de infantería, en solicitud de Real despacho y distintivo de Subteniente de ejército por sus servicios en la Milicia Nacional.

Al Capitan General de Valencia.—Devolviendo al Capitan de dicho distrito la instancia de D. Sebastian Piquet sobre permuta de la cruz de distincion que disfruta por el distintivo y carácter de Subteniente de ejército, para que acuda al Ministerio de la Gobernacion, presentando el diploma original de la cruz.

ULTRAMAR.

CUBA Y PUERTO-RICO.

18 id. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Concediendo retiro al cabo de obreros de la maestranza de artillería de aquel departamento Toribio Paganí y Laje.

20 id. Al Capitan General de Cuba.—Concediendo licencia para Sevilla por enfermo al Subteniente retirado D. Ambrosio del Río y Soto.

Id.—Aprobando una propuesta reglamentaria por la que se confiere el empleo de primeros Comandantes de infantería á dos mayores Comandantes.

Al de Puerto-Rico.—Concediendo licencia para los Estados Unidos de América por enfermo al Capitan Don Rosendo Muñiz de la Vega.

Al de Burgos.—Negando licencia temporal al Capitan D. Antonio Porto y Yebes.

Al Director general de Infantería.—Id. id. al don Leon Lopez Aycedo.

Id.—Concediendo dos meses de licencia para Valladolid por enfermo al Teniente D. Julian Cubas y Nieto.

21 id. Al Capitan General de Cuba.—Restableciendo la Tenencia de Rey en Santiago de Cuba.

22 id. Id.—Aprobando una propuesta reglamentaria para la provision de varios empleos vacantes en el ejército de aquella Isla.

Id.—Nombrando Gobernador militar de Santiago de Cuba al Brigadier D. Antonio Selman y Zayas.

Al de Puerto-Rico.—Negando pase al ejército de Cuba al Capitan D. Pedro Nuñez.

Id.—Id.—Id. al Teniente D. Fermin de Cobos y Ayala.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

JUNTA CONSULTIVA DE ARANCELES.

Circulares.

Esta Junta consultiva ha acordado, en vista del expediente promovido por una de las Aduanas del reino, que se aplique como más análoga «á las planchas de hierro con baño de plomo», no comprendidas expresamente en el Arancel, la partida 648 del mismo que trata del hierro en aros y chapas.

Y con el fin de que sea uniforme el modo de proceder en todas las Aduanas, se manifiesta á V. esta Junta, por si ocurre en la de su cargo algun despacho del hierro de que se trata.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1856.—El Vicepresidente, P. A., Romualdo Lopez Ballesteros.—El Secretario, P. A., Alejandro Noriega.—Sr. Administrador de la Aduana de...

A fin de que se despachen con la uniformidad debida en todas las Aduanas del reino, los guarnes que se presenten al adeudo, ha acordado esta Junta consultiva decir á V. que corresponde exigirlos los derechos señalados en la partida 624 del Arancel, que trata de las herramientas ordinarias.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1856.—El Vicepresidente, P. A., Romualdo Lopez Ballesteros.—El Secretario, P. A., Alejandro Noriega.—Sr. Administrador de la Aduana de...

Instruido expediente en esta Junta consultiva con motivo de las dudas ocurridas en la Aduana de Irun al aforar unas correas de suela para maquinaria no comprendidas expresamente en el Arancel, ha acordado que se exijan, por analogía á dicho artículo, los derechos señalados en la partida 147, que trata de los atalajes y guarniciones completos ó en piezas sueltas.

Lo dice á V. la Junta para que sirva de regla en esa Aduana.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1856.—El Vicepresidente, P. A., Romualdo Lopez Ballesteros.—El Secretario, P. A., Alejandro Noriega.—Sr. Administrador de la Aduana de...

Esta Junta consultiva ha acordado decir á V., con el fin de que se despachen de una manera uniforme en todas las Aduanas del reino las felpas de algodón destinadas generalmente para chalecos, que corresponde exigir á este tejido los derechos que señala la partida 41 del Arancel especial á la tela imitando á la conocida con el nombre de muletón afechado ó listado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1856.—El Vicepresidente, P. A., Romualdo Lopez Ballesteros.—El Secretario, P. A., Alejandro Noriega.—Sr. Administrador de la Aduana de...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones acordadas por la Junta de clases pasivas en todo el mes de Julio próximo pasado á los individuos que han solicitado el abono de los 11 años declarados por la ley de 26 de Julio de 1855.

D. José Garcia de Melo, Oficial segundo cesante de la Administracion de Rentas de la provincia de Cáceres, cesó en 1843: se le abonaron 11 años y 28 dias de servicios.

D. Siro Chaguaceda, Administrador de Correos que fue de la Puebla de Sanabria, cesante en 1843: se le abonaron 41 años, 2 meses y 5 dias de servicios.

Joaquin Perez Comoto, Oficial primero del Gobierno político de Tarragona, cesante en 1843: se le abonaron 7 dias de servicios.

D. Higinio Maria Duarte, Secretario que fue del Gobierno político de Córdoba, cesó en 1843: se le abonaron 11 años, 2 meses y 8 dias de servicios.

D. Antonio Valcárcel, Administrador de Rentas unidas que fue de la provincia de Madrid, cesó en 1843: se le abonaron 10 años, 6 meses y 22 dias de servicios.

D. Angel Rodriguez Ciria, Contador de Bienes nacionales de Pamplona, cesó en 1843: se le abonaron 11 años, un mes y 8 dias de servicios.

D. Gerónimo Muñoz y Lopez, Jefe político de la provincia de Alicante, cesó en 1843. Sin derecho.

D. Francisco Pugnatre, Oficial séptimo que fue de la Contaduría de Jaen, cesó en 1843. Sin derecho.

D. Ciria del Prado, Fiscal cesante del Juzgado de Miranda de Ebro, cesó en 1843: se le abonaron 10 años y 3 meses de servicios.

D. Salvador Echevarria, escribiente de la Direccion general de Loterías, cesó en 1844: se le abonaron 10 años, 6 meses y 22 dias de servicios.

D. José Maria del Río, Vista cuarto de la Aduana de Barcelona, cesó en 1843: se le abonaron 10 años, 7 meses y 28 dias de servicios.

D. Federico Carlos Vidó, Oficial cuarto de la Contaduría de Rentas de Segovia, cesó en 1843: se le abonaron 10 años, 3 meses y 21 dias de servicios.

D. Justo Fernandez Villegas, Juez de primera instancia que fue de Salas de los Infantes, cesó en 1843: se le abonaron 11 años, 2 meses y 4 dias de servicios.

D. Fernando de Soto y Lanza, Interventor que fue de la Administracion de Estancaciones de Bayona, cesó en 1843: se le abonaron 10 años y 10 meses de servicios.

D. Pascual Asensi, Oficial segundo de la Administracion en 1843: se le abonaron 10 años, un mes y 16 dias de servicios.

D. Mauricio Garcia, Magistrado que fue de la Audiencia de la Coruña, cesó en 1843: se le abonaron 10 años, 11 meses y 19 dias de servicios.

D. Juan Bautista Gallego, Oficial segundo que fue de la Administracion de Correos de Pontevedra, cesó en 1843. Sin derecho.

D. Anticeto Puy y Descals, Secretario que fue del Gobierno político de Huesca, cesó en 1843: se le abonaron 10 años y 8 meses de servicios.

D. Pedro Ignacio Millan, Oficial cuarto que fue de la Diputacion provincial de Valencia, cesó en 1843. Sin derecho.

D. José Antonio Martín de Salas, empleado que fue de la extinguida empresa de riegos y pantanos de Lorca, cesó en 1843. Sin derecho.

D. Bruno Aragon, Agente fiscal que fue de Cruzada, cesó en 1843: se le abonaron 11 años y 20 dias de servicios.

D. Vicente Grijalva y Garrido, Oficial décimosexto que fue de la Direccion general de Correos, cesó en 1844: se le abonaron 10 años, 7 meses y 12 dias de servicios.

D. Manuel Bermudez, Oficial segundo de la Administracion de Rentas de Córdoba, cesó en 1843: se le abonaron 11 años, un mes y 3 dias de servicios.

D. Antonio de la Mora, Alcalde de la Aduana de Sevilla, cesó en 1843. Sin derecho.

D. Dionisio Valdés, Jefe político que fue de Cádiz, cesó en 1843: se le abonaron 11 años de servicios.

D. Manuel Rubin de Celis, agregado tercero que fue con el carácter de Secretario de la Legacion de la Secretaria de Estado, cesó en 1844: se le abonaron 10 años, 6 meses y 12 dias de servicios.

D. Rafael Joaquin

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for the month of October.

Día 3. Luna llena a las tres y cinco minutos de la tarde en Aries.
Día 10. Cuarto menguante a las cinco y cincuenta minutos de la mañana en Cáncer.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for the month of November.

Día 1. Luna llena a las doce y cincuenta y cuatro minutos de la noche en Tauro.
Día 8. Cuarto menguante a las cuatro y once minutos de la tarde en Leo.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for the month of December.

Día 1. Luna llena a las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana en Géminis.
Día 8. Cuarto menguante a las seis y treinta y cuatro minutos de la mañana en Virgo.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo a las 3 y 41' de la tarde.
El Otoño entra el 21 de Junio a las 12 y 22' del día.

Eclipses de Sol y de Luna.

Marzo 25. Eclipse total de Sol, invisible en Zaragoza.
El eclipse principia, en la tierra, a las 7h 25m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que...

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su inserción literal en esta, la siguiente:

Dice La España en su número de ayer:

«Nuestro número de ayer, edición de provincias, fue recogido de orden del Sr. Gobernador civil, habiéndose visto en la necesidad de hacer precipitadamente nueva tirada, con supresión de un párrafo en que se referíamos al Sr. Duque de Valencia del ataque que se le da en la carta anónima, fechada en Lora, que publica La Nación de ayer.—El ataque reproducido anoche por El Tribuna no es más que una copia. No nos queda más recurso que consignar sencillamente el hecho.»

Todo esto es completamente inexacto. En los días 29 y 30 no ha sido recogido un solo periódico, y al asegurar por tanto La España que su edición de provincias del 30 fue recogida de orden del Gobernador civil, y al suponer como motivo un artículo en que defendía al Duque de Valencia, ha incurrido al sabiéndose dicho periódico en dos inexactitudes muy notables. El Sr. Gobernador de la provincia, considerando censurable esta conducta, ha tenido por conveniente castigarla con la multa de 500 reales.

Segun partes recibidas en el Ministerio de la Gobernación hasta las doce de la noche del día 31 del actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes: Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Sorbia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

MADRID.—Estado sanitario de Madrid.—Otra vez han vuelto los calores en esta semana con tanta o más intensidad que antes, contribuyendo a ello el reinar un tibialismo durante los meses de febrero, el barómetro a las 26 pulgadas y 6 líneas y en la sequedad, y el termómetro por lo general a los 29° de Reaumur.

Continúan aumentando, así en la población como en el Hospital general, las calenturas intermitentes de todos tipos, perniciosas algunas de ellas, las gástricas y las tifoides; los afectos catarrales y reumáticos siguen sosteniéndose, así como las diarreas, pero han disminuido notablemente los casos de cólera, en tanto grado, que hubo día que no ingresó ningún invadido de esta enfermedad en el hospital.

Se presentan bastantes enfermos de erisipelas, flemas, diviesos, oftalmías y sarampion, cuyo exantema es bastante irregular en su color, forma y curso de la dolencia.

Las defunciones muy escasas, y han recaído por lo regular en sujetos que sufrían padecimientos crónicos ó alguna congestión cerebral. (Siglo Médico.)

Por providencia del Sr. D. Francisco Armesto, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, revalidada del escribano de número D. Felipe José de Ibahe, se cita, llama y emplaza por término de 10 días a M. Michelot, cuya habitación se ignora, a fin de que comparezca en dicho Juzgado, por sí ó por medio de legítimo representante, a recibir un acta judicial francesa mandada entregársele; bajo apercibimiento de pararle, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Francisco Armesto, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, revalidada del escribano de número D. Felipe José de Ibahe, se cita, llama y emplaza por término de 10 días a los Sres. Retamoso y compañía, Gerardo Landrin (padre), Escala, Silveira y Hernandez, cuyas habitaciones se ignoran, a fin de que comparezcan en dicho Juzgado, por sí ó por medio de legítimo representante, a recibir un acta judicial francesa, mandada entregársele; bajo apercibimiento de pararle, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, se cita, llama y emplaza a Francisco Mes, soltero, que en 22 de Julio del año anterior vivía en la calle de Preciados, número 34, portal, para que en el término de 10 días comparezca en su Juzgado y escribanía de D. Claudio Campaña, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, a prestar declaración en causa criminal que se sigue por esta; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el Juzgado de primera instancia de la villa de Villalba, en la provincia de Lugo, se llama, cita y emplaza a todos los parientes y sucesores de Doña Andrea de Cura, hija legítima de D. Nicolas de Cura y Doña Luciana Macha, hoy difunta, y vecina que fue de dicha villa, a fin de que dentro del término de 30 días, siguientes al que se inserta este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten a deducir su derecho en el pleito que la misma dejó pendiente con José Pereira, de la propia villa, sobre partición de bienes y pago de rentas; con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 3308

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del partido de Albacete.
Por este tercer pregon y edicto se cita, llama y emplaza a Vicente Borja, de Vipa, y Benancio Villalonga, vecinos de las Cuevas de Vitoria, para que dentro de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de este partido a responder a los cargos que les resultan en la causa criminal que se está sustanciando de robo contra los mismos sobre robo y heridas a Pascual Aguti; bajo apercibimiento de que si no comparecen, se seguirá la causa en su rebeldía, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete a 19 de Agosto de 1855.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Vicente Sabañer. 3311

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Baza y su partido.
Por el presente cito, llama y emplazo por primer pregon y edicto a Juan Perez, cuyas señas se expresan al final, para que en término de nueve días se presente en las cárceles de este partido a responder a los cargos que le resultan en la causa que por la escribanía del referendario estoy siguiendo por robo de seis azadas de la propiedad de D. Blas de Martos y Aguilera, vecino de Linares; en la inteligencia que si así lo hiciera, se le administrará Justicia oyéndolo, y en otro caso se entenderán las actuaciones con los estrados de este Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue a su noticia, se publica y fija el presente. Dado en Baza a 3 de Julio de 1855.—Luis Gonzaga Leal.—Por su mandado, Vicente Romero.

Y para que conste, firmo la presente en Baza a 19 de Agosto de 1855.—Francisco Carmona.—Por su mandado, Vicente Romero.

Edad como de 30 años; estatura pequeña; el pié izquierdo imperfecto; picado de viruelas. Lleva puesta una gorra manchega. 3329

D. Antonio de Nuevos y Patez de la Cadena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido &c.
Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes-donación de la capellanía fundada en la parroquia de Santa Cecilia de esta ciudad, por Cristóbal Rodríguez Brabo, por escritura otorgada ante D. Gerónimo Cuatrecasas en 25 de Octubre de 1718, para que dentro de 30 días, a contar desde la inserción en el periódico La Gaceta, se presenten en este Juzgado y escribanía del cartulario por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante a usar del derecho que les asista; bajo apercibimiento que si así no lo verificasen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Ronda a 4 de Agosto de 1855.—Antonio de Nuevos.—Por mandado de S. S., Manuel Serna. 3330

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

En la virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid D. J. Juez de primera instancia de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. José María Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, a fin de la calle de Capitanes, número 7, p.º bajo, a fin de llevar a efecto lo mandado en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento.
Madrid 23 de Agosto de 1855.—Por mandado de S. S. J. Neira. 3331

Azúcar blanco florote de 51 a 53 en depósito.
Azúcar blanco florote de 50 a 52 id.
Azúcar blanco florote de 43 a 43 y medio.
Azúcar blanco florote de 39 a 40.
Azúcar blanco florote de 37 a 38.
Azúcar blanco florote de 35 a 36.
Azúcar blanco florote de 34 a 35.
Azúcar blanco florote de 33 a 34.
Azúcar blanco florote de 32 a 33.
Azúcar blanco florote de 31 a 32.
Azúcar blanco florote de 30 a 31.
Azúcar blanco florote de 29 a 30.
Azúcar blanco florote de 28 a 29.
Azúcar blanco florote de 27 a 28.
Azúcar blanco florote de 26 a 27.
Azúcar blanco florote de 25 a 26.
Azúcar blanco florote de 24 a 25.
Azúcar blanco florote de 23 a 24.
Azúcar blanco florote de 22 a 23.
Azúcar blanco florote de 21 a 22.
Azúcar blanco florote de 20 a 21.
Azúcar blanco florote de 19 a 20.
Azúcar blanco florote de 18 a 19.
Azúcar blanco florote de 17 a 18.
Azúcar blanco florote de 16 a 17.
Azúcar blanco florote de 15 a 16.
Azúcar blanco florote de 14 a 15.
Azúcar blanco florote de 13 a 14.
Azúcar blanco florote de 12 a 13.
Azúcar blanco florote de 11 a 12.
Azúcar blanco florote de 10 a 11.
Azúcar blanco florote de 9 a 10.
Azúcar blanco florote de 8 a 9.
Azúcar blanco florote de 7 a 8.
Azúcar blanco florote de 6 a 7.
Azúcar blanco florote de 5 a 6.
Azúcar blanco florote de 4 a 5.
Azúcar blanco florote de 3 a 4.
Azúcar blanco florote de 2 a 3.
Azúcar blanco florote de 1 a 2.

Observaciones.
La animación de nuestro mercado continúa: los frutos coloniales en particular siguen produciendo grandes operaciones, y en subida así como los aguardientes, aceites y algunos que otro artículo del reino, si bien el trigo sigue en paralización; la semana en fin no puede decirse que ha sido granite en transacciones, pero está muy lejos de llamarse corta.

Aceite.—No ha habido entradas por arrierros. Las existencias que había en plaza se venden con derecho por partidas de 59 a 60 rs. habiendo regulares existencias. Esta líquido sigue tomando más valor por las malas noticias de la cosecha vendida.

Café.—Está tan encamado este grano, que no se vende partida alguna; solo el consumo es el que produce algunos trozos.

Arguardiente catalán.—El seguir solicitando los tenedores 200 pfs. por botas, ha hecho que haya menudas transacciones en la semana, no obstante que conocemos algunas efectuadas de 190 a 195 pfs. en bahía. Este líquido no hay duda que subirá más, por eso las existencias de los tenedores se sostienen.

Idem de caña.—No podemos marcar venta alguna por partida, porque es casi nula la existencia que hay en depósito. El aspecto de este líquido es de subida; no falta demanda y hay escasez. El importado últimamente por el Apolo, no sabemos que se haya colocado aún, pero creemos que encontrará pronta y buena colocación.

Azúcares.—Se han hecho ventas de algunos considerables cantidades de azúcares, habiendo pasado partidas de segundos y terceros manos a cuartas; los que más solicitan han tenido los blancos y quebrados florotes; de estos últimos conocemos ventas a una mano para extraer 600 cajas. Los precios de los trozos que conocemos han sido: blancos 55, y quebrados 43, todos en depósito; y los quebrados corrientes, de que también se han hecho ventas, han logrado 38 y 39 rs. En coquehos no sabemos se haya hecho nada aunque no faltan en plaza. Por fortuna se ha hecho poco por que escasean; no obstante sabemos, aunque no con exactitud, de una por la Apolo con 60 rs. de beneficio en caja, y también sabemos que hay alguna que otra de buques al llegar, por las que se solicita 150 por 100 de beneficio. En resumen sigue animado nuestro mercado de azúcares como lo estaba en la Habana el 19 de Julio, últimas noticias que tenemos.

Cacao.—El Caracas sigue vendiéndose para el consumo en 49 y medio y cuartos continúan escasos, y el Guayaquil detallándose al precio que continuamos.

Café.—Del importado por el Cometa se han vendido algunas partidas de 17 y un cuarto a 17 y medio; queda solicitado este grano y con aspecto de subida; para el consumo en partidas pequeñas se ha hecho despachado a 19 y medio y 20 pfs.

Cera blanca del reino.—Ha habido entradas: hay existencias en plaza; se sigue vendiendo a 10 rs.
Limon.—Regulares existencias; el Mallorquin se detalla en bahía de 7 y cinco octavos a tres cuartos, habiéndose hecho ventas a los mismos precios de los de la fábrica de Puerto-Real.

Palo campeche.—Regulares existencias; mantiene sus precios: se han hecho ventas de pequeñas partidas para extraer.

Trigos.—Continúan en calma: muchas existencias de Levante y del extranjero; se han hecho algunas ventas de 70 a 71 rs. tanto unos como otros; hay marcado aspecto de baja, y si no vuelven los municipios con sus decabellados denuncias, es seguro que la baja se sea pronta y no despreciable.

Corboba 24.—Trigo de 56 a 66. Cebada de 38 a 40. Habas a 42. Escanda a 27. Garbanzos de 50 a 50. Aceite dentro de la ciudad a 42. Idem en los molinos a 39. Idem blanco a 14 cuartos libra. Carne de vaca a 23 cuartos libra en las carnicerías.

Coruña 19 de Agosto.—Aguardiente de Holanda de 20 grados 98 pesos fuertes pipa. Idem anís de 17 y medio idem, 98 id. Id. espíritus de 35 id., 150 id. Aceite de comar 54 rs. arroba. Arroz de Valencia 480 rs. quintal. Idem duro de Málaga 12 pesos fuertes quintal de 125 libras. Idem de 48 rs. arroba. Id. seco de Quintana 46 a 50 id. Trigo del país 45 a 46 y medio farrado de 27 libras. Centeno 10 y medio id. de 25. Cebada 12 id. de 36. Maiz 13 id. de 32. Habichuela blanca 20 id. de 37. Harina de Castilla de primera 26 rs. arroba. Id. id. de segunda 23 a 25 id. de tercera 18 a 22 id. Sardinia salada y prensada 32 rs. millar. Grasa de sardina 72 pesos fuertes pipa. Arguardiente de caña de 20 grados 72 pesos fuertes idem. Azúcar blanco de la Habana 64 rs. arroba. Id. quebrado de 54 id. Id. Café 17 y medio a 20 pesos fuertes quintal. Cacao Caracas 44 pfs. de 128 cts. de 110 libras. Idem Guayaquil 27 id. Id. Canela de primera 28 rs. libra. Idem de segunda 22 id. Id. Canelón de Manila 8 y medio id. Id. Cueros dulces de Buenos-Aires 46 a 47 cuartos. Palo campeche 80 rs. quintal. Bacalao Noruega 150 rs. quintal de 125 libras.

Granada 27 de Agosto.—Aceite de 45 a 46 rs. arroba. Carnero a 13 cuartos libra. Vacca a 12 id. Ternera a 15 id. Trigo de 50 a 59 rs. fanega. Cebada de 30 a 33 id. Habas de 38 a 39 id. Yeros de 36 a 40 id. Garbanzos a 80 id.

Jerez de la Frontera 25 de Agosto.—Trigo de 85 a 90 rs. fanega. Cebada de 34 a 36 id.

MALAGA 26 de Agosto.—Trigorecio, primera calidad, 66 á 75 rs. fanega.—Id. morrillo de la Vega, 63 á 65.—Id. cañaveral, 58 á 62.

Cebada de 66, de primera calidad, á 37.—Id. navegadana, segun calidad, 32 á 33.
Maiz del pais, 44 á 45.—Id. nevado, 40 á 42.
Garbanzos, de primera calidad, 81 á 110.—Id. de segunda id., 81 á 92.—Id., de tercera id., 78 á 83.
Habas haragonesas, 51 á 53.—Id. masaganas á 49.—Id. menudas, 49 á 50.
Yeros, 41 á 42.
Alpiste, 66 á 68.
Caja, lechos, arboza, 29 á 37.—Id., racialmal, id., 29 á 37.
Higos verdes, id., 9 á 10.

SAN SEBASTIAN 27 de Agosto.—Precios en el almacén Garbanzos, de primera, á 160 rs. vn. fanega.—Id., segunda, á 100 rs. vn. id.
Habichuelas blancas del pais no hay.—Id. coloradas del pais id.—Mezcladas del pais id.
Arroz de 31 á 32 rs. arroba.
Pimiento colorado no hay.
Aceite á 60 rs. arroba para fuera.
Tocino medio, de 32 á 30 rs. arroba.
Pasas de Málaga 24 rs. arroba.
Jabon pinta azul á 40 rs. arroba.
Pimiento negro 330 rs. quintal.
Bacalao truchuela no hay.—Id. Noruega á 128 reales quintal.
Azúcar cuernucho de 12 y medio á 13.—Id. quebrados.—Id. blanco de 16 á 18 pesos quintal.
Cafe de 19 á 20 pesos fuertes quintal.
Canela Ceilan, de 20 á 25 rs. libra guip., segun clase.
Cacao Guayaquil, de 25 á 26 pesos quintal.—Id. Caracas, de 44 á 48 pesos.—Id. carupano, de 38 á 42 pesos quintal.

SANTANDER 25 de Agosto.—Harinas.—El carácter especial que ha distinguido á nuestro mercado durante la semana última ha sido, sin duda alguna, el de la incertidumbre acerca del curso que el trigo de harinas, ofrecerá en adelante: pues que no sin prevalencia generalmente la idea de que se sostendrán altos los precios no hay una completa seguridad en ella, ni este artículo, por naturaleza tan variable, y elevadísimo ya, puede hoy dar margen á la especulación, que buscando en otra parte los medios de su natural misera niveladora, se ha fijado por fin, aunque hasta ahora sin éxito, en la importación de harinas extranjeras á favor del libre comercio que nuestro Gobierno acaba de asegurar con una reciente ley.

Esas son las principales causas de la desanimación que se ha notado en las transacciones durante el período semanal: pero á pesar de ellas, no ha dejado de advertirse al menos cierto movimiento que si no ha sido fecondo en operaciones ha dejado entrever el estado de la plaza. Efectivamente, abrióse el mercado con algunas ventas que en su día citamos, á 23 rs. arroba para Noviembre y Diciembre, y á 23 setecientos y 24 rs. arroba, disponibles: luego se cruzaron distintas ofertas por otras partidas hasta para Enero próximo; pero no sabemos que hayan tenido lugar más ventas. Para Setiembre y Octubre continuaban pidiendo 24 rs. arroba; y para fechas más largas se hallaban menos vendedores.

Segundas. No podemos dar razón de venta alguna de esta clase, cuya escasez es muy notoria en la plaza. Pero el consumo se vende cuando llega casi á tan buen precio como la de primera. Llamamos pues la atención por la poca que pueda importar á los que tengan partidas de dicha clase.

Terceras. También es escasa la existencia de estas; pero su pedido es más limitado: una operación, clase buena, á 19 rs. arroba, es lo único que ha llegado á nuestra noticia.
Trigos. Ninguna transacción: pero en cambio ha habido ofrecimientos de granos extranjeros, de que andan ya muestras en nuestra plaza. Hemos tenido ocasión de verlas, y á la verdad que las clases, por buenas que algunas sean, no se adaptarán con gran facilidad al gusto del pais, ni menos á nuestra fabricación, cuyos artefactos están generalmente dispuestos para grano más crecido. Las clases Taganrok, Polono y Maripoli y algunas otras están ofrecidas desde 20 francos y 50 centimos á 32 francos 50 centimos los 90 kilogramos y puestos en este puerto; pero la falta del género, sobre todo, que no vendrá sino despues de la venta, es lo que en concepto nuestro dificulta su realización, aunque otras consideraciones son las que detienen verdaderamente su curso, á menos que los precios no vayan arreglándose.

A la insignificante fábrica de harinas galletas de Campogiro, movida por el vapor, á media hora de esta ciudad, y cuyos productos nada dejan que desear, se le han hecho proposiciones para elaborar 30,000 fanegas, y hasta ahora no sabemos hayan querido aceptarlos: pues segun se dice, su dueños estan dispuestos á verificarlo por su propia cuenta.
Maiz. Parece que ha habido algunas ventas, cuyos pormenores ignoramos. Sabemos que se aguardan aún varios cargamentos, á lo que podemos añadir que se ha ofrecido en la plaza una buena partida de dicho grano de Inglaterra á 45 rs. fanega.
Azúcares. Este mercado continúa con las buenas disposiciones anunciadas en nuestra anterior revista. Sabemos que se ha realizado una partida, pero nos hallamos en la imposibilidad de publicar su precio por haberse hecho con el carácter de reserva.
Aguardiente de caña. Una partida de 50 pipas ha conseguido el precio de 62 un octavo peso fuertes una.
Aceite. Continúa á los mismos precios que tenemos avisado de 54 rs. arroba, á cuyo limite se han hecho ventas. Por partidas que existen en primeras manos piden 56 y 57, pero no se animan los compradores.
Jabon. No son grandes las existencias que hay del de Málaga, y por una partida que se halla en primeras manos tienen la pretension de 44 rs. arroba, cuyo precio conseguirán si no hay prontos arribos.
Arroz. Sigue sin demanda, cotizándose de 27 á 27 y medio reales arroba.

SANTANDER 27 de Agosto.—Harinas. La animación del mercado parece que ha ganado algo, pues que se han realizado varias partidas, de que no hemos podido enterarnos á fondo por la reserva de los contratantes. Sabemos sin embargo que se han hecho dos ventas, ambas para entregar á fines de Setiembre y de Octubre, á 23 reales arroba, y otra disponible á 24 rs. De segunda se ha realizado una partida á 23 y un cuarto reales arroba.
SEVILLA 27 de Agosto.—Trigo en el mercado, desde 57 á 87 rs. fanega.
Maiz, á 42 y medio rs. fanega.
Habas coquinas, de 52 á 54 rs. id.
Garbanzos, de 80 á 100 rs. id.
Maiz, de 30 á 43 rs. id.
Cebada, de 38 á 42 rs. id.
Aceite de virgo y nuevo, de 47 á 47 y un cuarto reales arroba.
Para el consumo con los derechos pagados, de 49 á 50.
Al por menor á 20 cuartos la libra.
Entrada, 3,400 arrobas.
Exportación de frutos por el puerto de Sevilla á otros del reino extranjero en Julio de 1856.
Trigo, 26,249 fanegas.
Habas, 377 id.
Garbanzos, 149 id.
Maiz, 2,194 id.
Sémola, harina, almidon y fideos 473 quintales.
Galletas, 105 id.
Aceite, 910 botas medianas.
Id., 339 medianas.
Id., 40 barriles.
Id., 22,066 botijas.
Aceitunas, 8 botas.
Id., 8 mezas.
Id., 2,299 carriles.
Id., 875 cuñetes y botijas.
Naranjas, 40 botas.
Pasta de regali, 78 quintales.
Lana, 779 sacas.
Id., 4,481 saquetas.
Corcho en planchas, 2,534 quintales.
Id. 281 en taponas sacas.
Jabon, 475 cajitas.
Cobre, 4,931 quintales.
Plomo, 43,818 id.
Hierro, 485 id.
Valor aproximado, 11,000,000 rs. vn.
TOLESA 22 de Agosto.—Trigo del pais á 64 rs. fanega.
Maiz á 54 rs. id.
Cebada á 37 rs. id.
Arroz á 41 rs. arroba.
Aceite á 64 rs. id.
Vino á 28 y medio rs. id.
Aguardiente á 57 y medio rs. id.
Carne de vaca á 46 mrs. libra.
Tocno á 88 mrs. id.

TUDELA 20 de Agosto.—En la semana que acabamos de pasar se ha dejado de sentir, aunque paulatinamente, la influencia del concurso de vendedores de granos en nuestro mercado. Hay varios especuladores que acapan, al mismo asi, todo el trigo que se presenta, y á pesar de eso ha tenido un poco de baja, pues estos días abunda

á 24, 25 y 26 lit. el mejor, y la cebada á 11 y 12 rs. robo. El aceite sigue á 60 rs., y el vino en los pueblos de la comarca muy buscado desde 12 á 15 rs. cántaro.

VALLADOLID 25 de Agosto.—Sigue este mercado en completa calma; algunos partidos de trigo que llegan á la venta obtienen el precio de 50 á 51 rs. fanega.
Repetimos que no compran ni fabrican ni especuladores ni panaderos: los primeros porque estando el precio de las harinas en Santander y Bilbao mucho más arreglado respectivamente que en esta, no les ofrece cuenta elaborar por ahora; los segundos por la relación con los primeros, y los terceros porque tomando las harinas de primera á 20 rs. arroba por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, lo es mucho más conveniente para su fabricación que tomar trigo sobre los precios referidos, que no dudamos declinarán y se prestarán á que todos trabajen.

Vigo 20 de Agosto.—Azúcares.—Este dulce ha tomado una alza considerable, tanto por las noticias de subida en los puntos productores, como porque las introducciones y arribos han sido escasos; y si á esto se agrega la mucha demanda que se observa para el interior, no será extraño tome aún más favor. Hoy no sería difícil colocar se cualquier cargamento que se presentase en venta por 50-60 rs. arroba, habilitado, como sus clases fuesen medianas y algo más siendo floreades.
Aguardiente de caña.—Las últimas ventas fueron á 60 pesos fuertes pipa de la Habana, 65 la de 123 galones de Puerto-Rico, y no extrañárenos tome más favor atendiendo á la demanda y consumo que se observa, como también al precio elevado que van tomando los de Cataluña.

Cacaos.—Algunas muestras Caracas y caripanos que se corrieron estos días pasados en la plaza, no pudieron realizarse por los elevados precios que pretendian los tenedores: los primeros abundan por lo general en toda la costa de Cantabria con tendencia á la baja, á la par que los segundos son solicitados. Los de la clase Guayaquil están escasos, siendo fácil hoy su colocación por 25 pesos sencillos fanega de 110 libras.
Cueros.—Este artículo se halla en alza y enteramente escasos los de Montevideo y Buenos-Aires. Una partida de 800, conducida por un buque procedente de Puerto-Rico, colocaron á 33 cuartos libra, habilitados y sin escoger.

Café.—Sin existencias también ó muy pocas en la plaza, y aun cuando este artículo es de poco consumo, no extrañárenos se coloque alguna partida que llegue á precios regulares segun su calidad.
Aceite.—Este artículo, que hace unos días se realizó en labia á 49 y 50 rs. arroba, ha tomado hoy una alza regular por las noticias de subida en Andalucía, pretendiendo hoy los Capitanes surtos en el puerto 51 rs. Más como los compradores se hallan aún con existencias, no se ha efectuado hasta ahora venta alguna.

Jabon.—Muchas son aún las existencias, con que cuenta la plaza de este artículo por arribos anteriores, no habiendo por lo mismo sufrido alteración sus precios apesar de la del aceite; pero contamos que á medida que vayan faltando estos tendrán que tomar algún favor ó arribos nuevos. Sus precios actuales son, fábricas de Málaga 11 á 11 y medio pesos fuertes quintal gallego; de Cataluña y Mallorca 9 y medio á 10 id. id.

Arroz.—Días pasados por la mucha escasez, se colocaron algunas partidas á 27 rs. arroba buena; y si esta semana se ha vendido otra á 26, clase buena, y si los arribos continúan, no extrañárenos decline algo más.
Aguardiente anís y holandá.—Rápida ha sido la subida de este caldo efecto de las noticias de los puntos donde se elabora y á lo que han contribuido también las noticias de ventas hechas en la Coruña y Santander. Unas pocas pipas que se han desembarcado esta semana, creemos se cotizaron á 96 pfs. pipa, teniendo ya hoy pretensiones más altas los Capitanes existentes en nuestro puerto.

Vinos.—La falta general de los del pais ha hecho llamar la atención de los compradores y consumidores en este artículo, que se importa de varios puntos del Mediterraneo, en términos que en pocos días han desaparecido de los almacenes fuertes existencias que había á tener que han ido subiendo sus precios; pues de 42 pfs. pipa á que se vendían, se han realizado hoy á 47 y 48. Dos ó tres pequeñas partidas importadas por buques catalanes, se han vendido á 46 pfs. sobre el muelle ó aduana. Los de Málaga en barriles de una y 2 arrobas, se extienden de 42 á 44 rs. arroba segun clase.
ZARAGOZA 27 de Agosto.—Trigo, de 18 y medio á 21 reales fanega.
Cebada, de 8 y medio á 9 rs. id.
Avena, de 7 á 7 y un cuarto rs. id.
Habas, de 10 á 10 y medio rs. id.
Precio á que se ha vendido el aceite en los mismos días. La arroba de 53 á 55 rs.

ULTRAMAR.
HABANA 28 de Julio.—Azúcar.—Los negocios permanecen limitados en la plaza, pero los precios siguen firmes, aparentando sobre los tenedores influir más el déficit general del producto de azúcar, que la mayor ó menor actividad en la demanda. Se cotizan á estos precios: Blanco 42 y medio á 45 rs. arroba. Floreces quebrados 44 y medio á 42. Del num. 42, á 40 y 40 un cuarto reales. Del num. 13 y 14, á 40 y medio y 40 tres cuartos reales. Del num. 15, á 41 y 41 un cuarto reales. Moscovado á 9 y 10 y medio reales. Los azúcares secos y fuertes se pagan un cuarto de real más que estos precios; las existencias en la plaza no exceden de 235,500 cajas, calculando que no pasan de 30 á 36,000 las que hay en el interior. En Matanzas cuentan con 55,000 cajas, cuyas dos quintas partes estan en segundas manos.
Por lo que concierne al resultado de la próxima cosecha, sería aventurado emitir cualquiera opinión; hemos tenido abundantes lluvias, y favorece el tiempo á los plantíos.
Melazas. Algunos lotes se han hecho de 7 y 7 medio reales, pero casi todos los tenedores no los sueltan á menos de 8 rs. De moscovados nos quedan muy pocos y se hacen á los precios nominales de 8 un cuarto á 8 tres cuartos reales.
Ron. A pesos 37 y 38 la pipa de 121 galones, con tendencias á subir.
Cafés. Las ventas se limitan al consumo y le enajenan, la clase ordinaria á bueno de segunda, á pesos 14 y 15 y medio por quintal. El triache á pesos 12 y 13.
Cambio. Sobre Londres á 4 y medio por 100 prima: París á 4 y medio por 100 descuento. Nueva-York 6 y medio á 7 y medio.

Fletes. Muy poco abundantes; algunos pequeños buques han admitido para Europa. Sh. 30 á 37, 6.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 31 de Agosto de 1856.—Con motivo del rumor que ha circulado de que Rusia se niega á enviar su Embajador para que tome parte en las conferencias que van á celebrarse en las Potencias protectoras de Grecia para tratar acerca del estado de este pais, el Morning-Post dice que aun cuando no asiste el Representante de Rusia, no por eso dejarán de celebrarse las conferencias.
El General Pariset ha llegado á Marsella, despues de terminada completamente la evacuación de Turquía.
Por la vía de Trieste hay noticias de Constantino-ple hasta el 20 de Agosto. El Embajador ruso, señor de Butenieff, había llegado á la capital de Turquía el 19. El Embajador ruso cerca de la corte de San Petersburgo, Kuprissi-Bajá, había salido el 21 para Moscú. Los rusos no han evacuado todavía á Bucore, á Bayazid y las inmediaciones de esta ciudad. Se creía generalmente en Constantinopla que, con la llegada del Sr. Butenieff, tendrían una solución amistosa todas las diferencias que existen entre la Puerta y el Gobierno ruso.
Los rusos han volado las fortificaciones de Tonlitscha, y hasta se decía que también la ciudad había sido destruida. Positivamente evacuaron los rusos el 4 de Agosto á Kars. Las fortificaciones de la ciudad han quedado intactas, excepto las de dos fuertes. A pesar de cuanto se ha dicho acerca de haber evacuado los rusos la isla de las Serpientes, parece que no es cierto, y que aún ocupan una parte de ella.
Los montegrinos continúan amenazando las fronteras turcas. La Puerta iba á tomar medidas para castigarlos. Se han establecido vapores turcos en el Eufrates, de órden del Sultan, para navegar entre Bagdad y Balsora.
La Correspondencia italiana anuncia que el Comisario papal en Ravena ha devuelto pura y simple-

mente al Alcalde la petición firmada por los Consejeros de Ayuntamiento para obtener consejos electorales. Parece que la Emperatriz viuda de Rusia iría á Niza á restablecerse.
Hace algunos días que la Gaceta de Colonia anunciaba, segun una carta de Viena, que se había dado órden para movilizar el ejército austriaco. Esta noticia, desmentida por unos y confirmada por otros, como en tales casos sucede, parece que no es inexacta en parte; pues, segun una carta de Viena que publica la Gaceta de Augsburgo, la movilización, sin ser tan general como suponía la Gaceta de Colonia, se aplicaría únicamente á una parte del ejército, al de Italia.
El 26 llegaron á Biarritz los botes del Newton y del Pelican. SS. MM. se embarcaron en ellos, y estuvieron paseando hasta las seis de la tarde. La salud del Principe imperial es excelente. El 28 llegó á Biarritz el General Serrano acompañado de su señora, de un Ayudante de Campo y del agregado á la Embajada de Paris, Sr. Potestad.
Una correspondencia de Atenas, que publica el Journal des Debats, desmiente la noticia que había circulado sobre que se estaban firmando en Grecia peticiones para pedir la convocación de una Asamblea nacional con el objeto de cambiar el órden de la sucesión y hacer proclamar, como sucesor al Trono de Grecia, al hermano segundo de la Reina.
Un despacho de Viena anuncia que el Emperador de Austria ha concedido su perdón á los austriacos que han servido sin permiso en la legión anglo-italiana.
La Gaceta de la Cruz se declara competentemente autorizada para desmentir todos los rumores que han circulado relativos á la Duquesa de Orleans y sus hijos. Aludirá sin duda al rumor que ha circulado sobre un manifiesto que se pretendía daría el Duque de Orleans al llegar á su mayor edad. Parece que no ha tenido el Principe tal pensamiento y que la Duquesa se encuentra perfectamente en la vida quieta y tranquila que hace.

AUSTRIA.—Viena 22 de Agosto.—El Representante interno de Rusia en Viena ha hecho saber á nuestro Gabinete que el Gobierno ruso tenia intencion de evacuar la isla de las Serpientes luego que se hayan tomado medidas para asegurar el servicio del mar Negro, y en particular para las buques que se dirigen á Odessa. Al mismo tiempo ha dicho que se habían entablado negociaciones respecto á este punto en la Puerta. Evidentemente la Rusia había querido hacer un ensayo para recuperar en parte las posiciones perdidas, pero ha retrocedido ante la ruidosa de la opinión de Europa. Al presente está obligada á esperar mejor ocasion, que probablemente no se presentará tan pronto. En efecto, no solamente se han tomado disposiciones entre nuestro Gabinete y las cortes de Paris y Londres y la sublime Puerta, en vista de la aplicación eventual del tratado de 15 de Abril; pero parece también que estas diversas cortes estan de acuerdo para mantener la ocupación de los Principados por nuestras tropas, en tanto que Rusia no manifieste mejores disposiciones en la cuestión de las fronteras. La memoria, trabajada por el Gabinete austriaco sobre el negocio del Holstein-Lauenburgo, está terminada, y el Conde Buol debe remitir próximamente al Gabinete de Copenhague este importante trabajo por el nuevo Embajador que va á ser nombrado para representarnos en Dinamarca. (Gaceta de la Bolsa.)

Idem 25 de id.—Segun datos de Bolonia, dignos de fe, la noticia dada por muchos periódicos de algunas desliberaciones tomadas en el seno del consejo municipal de esta ciudad para pedir al Papa que intervenga, en vista de la evacuación del pais por las tropas austriacas, se reduce al simple hecho que, con motivo de un informe de la comision encargada de los asuntos militares, el Conde Carlos Masili ha dado gracias á esta comision por los esfuerzos que había hecho para realizar economías; añadiendo que era de desear que el Gobierno procurase tomar medidas que permitiesen dispensarse de tropas extranjeras. No es cierto por consiguiente que otras ciudades hayan seguido el ejemplo de Bolonia. (Correspondencia austriaca.)
Idem id.—Una carta de Galatz del 13 anuncia que, no solo ha restablecido Rusia la cuarentena de cuatro días en los puertos del mar Negro, sino que ha extendido esta cuarentena á toda la frontera de la Bessarabia, del lado allá de la Moldavia. Esta medida tiene un carácter puramente político y no sanitario, por cuanto el estado sanitario de los Principados no deja nada que desear, y no existe cordon sanitario entre la frontera rusa y la austriaca. (Gaceta de Correos.)
Idem 24 de id.—Lo que se ha dicho de la movilización de todo el ejército imperial carece de todo fundamento. Solo está en píe de guerra el quinto cuerpo del ejército de Italia, es decir, los seis regimientos de infantería recibirán cada uno 900 hombres (50 por compañía) de reserva y de los que estan con licencia: la caballería estaba ya casi completa; de modo que el aumento no pasará de 6,000 hombres. El material y los caballos para estas tropas han partido estos días con la actividad que reina en la Administración militar: esta medida no tardará en ejecutarse. (Gaceta de Augsburgo.)

PRUSIA.—Berlin 24 de Agosto.—Parece cierto que, con motivo de los esponsales del Principe Federico Guillermo y de la Princesa Luisa, que deben verificarse en el mes de Setiembre próximo, se dará una amnistía para todos los condenados políticos que esten en estado de detención, cuyo número es bastante corto. (Gaceta de la Alemania del Norte.)
Idem id.—La evacuación de la isla de las Serpientes por los rusos se confirma. Sabemos al mismo tiempo que los signatarios del tratado de 15 de Abril han expresado al Gabinete ruso su satisfacción por este hecho; pero que al mismo tiempo han procurado hacerle comprender que era indispensable que la Rusia renunciase por un acta formal á toda pretension que pudiera tener sobre cualquiera de las islas del Danubio, y que esta acta tuviese la misma fuerza que si estuviese contenida en el tratado de 30 de Marzo. Sabemos por buen conducto que la Puerta ha dado seguridades satisfactorias á las Potencias aliadas con ella sobre la ejecución del hat-houmayoun dado en favor de los rajahs. (Gaceta de la Bolsa.)

VARIEDADES.
Continúa el ceremonial aprobado por el Zar de todas las Rusias para su solemne entrada en Moscú y su coronación.
II.
PROCLAMACION PARA ANUNCIAR EL DIA DE LA CORONACION.
La ceremonia de la coronación se anunciará solemnemente al pueblo en los tres días que precedan al designado para la misma.
Se designan al efecto: á las órdenes de un Edecan General que tenga rango de General en Jefe, dos Edecanes Generales con rango de General-Mayor, dos Grandes Maestros de ceremonias de la coronación, dos Reyes de armas, cuatro Maestros de ceremonias de la corte, dos Secretarios del Senado, todos á caballo, y dos escuadrones de caballería, de los cuales uno será de Caballeros-Guardias de la Emperatriz y el otro de la Guardia á caballo, con sus timbaleros y el cuerpo completo de clarines; cada escuadron llevará ademas dos músicos, cuyos

clarines estarán adornados con paños de oro en que se ostenten bordadas las armas del Emperador. Todas estas personas, excepto los Reyes de armas, los Oficiales y los soldados, llevarán desde el punto de partida al escuadron izquierdo una gran banda de seda con los tres colores del Imperio y franjas de oro en ambos extremos. Los Reyes de armas, los Grandes Maestros de ceremonias, y los Maestros de ceremonias llevarán las insignias de sus respectivos cargos. Los Reyes de armas vestirán trajes adecuados, especialmente á sus funciones para las grandes solemnidades.
Les seguirán 12 caballos llevados del diestro y ricamente enjaezados.
El primer día, á las nueve de la mañana, se reunirán en el Kremlin, en la plaza que hay delante del Senado; formarán en el órden siguiente:
Los dos escuadrones con el frente desplegado en batalla; los timbaleros y clarines en ambos flancos; los caballeros-guardias á la derecha, y la guardia á caballo á la izquierda.
Los caballos de respeto formados en ambos lados: seis en el flanco derecho de los clarines de los caballeros-guardias, y seis en el flanco izquierdo de los clarines de la guardia á caballo.
El General en Jefe en el centro, delante del frente, teniendo delante de él á los dos Secretarios del Senado; á cada lado un Edecan General; un gran Maestro de ceremonias, un Rey de armas y dos Maestros de ceremonias, y detras los cuatro clarines con las armas del Imperio.
A una órden dada por el General en Jefe, los Reyes de armas alzarán sus mazas, y á esta señal los concurrentes se descubrirán; los clarines tocarán llamada, y uno de los Secretarios leerá en alta voz la proclama siguiente:
«Habienlo subido nuestro muy augusto, muy alto y muy poderoso Señor el Emperador Alejandro Nicoláevitch al Trono hereditario de sus antepasados, ó de todas las Rusias, así como á los del reino de Polonia y del gran Ducado de Finlandia, que son inseparables de aquel, sea dignado ordenar que la coronación de S. M. I. y su conegación tenga efecto el día 26 del mes de Agosto, haciendo participar de esta Santa ceremonia á su augusta esposa la Emperatriz Maria Alejandrovna. Este acto solemne se anuncia por la presente proclama á todos los súbditos fieles, á fin de que en aquel día venturoso aumenten su fervor en sus preees al Rey de los Reyes, para que por su omnipotencia derrame sus gracias y bendiciones sobre el reinado de S. M., y para que, mientras este dure, mantenga en él la paz y la tranquilidad para gloria de su santo nombre y prosperidad inalterable del Imperio.»
Después de la lectura de esta proclama, los Reyes de armas distribuirán al pueblo ejemplares de ella impresos y las bandas de clarines entonarán el himno nacional Dios guarde al Zar.
La comitiva se trasladará en seguida, pasando por la puerta del Salvador, á la plaza de Krasnaia, hacia el monumento del Principe Poparskiil y de Minine, en el órden siguiente:
1.º Cuatro caballos de respeto para los Maestros de ceremonias.
2.º Dos caballos de respeto para los Reyes de armas.
3.º Cuatro caballos de respeto para los grandes Maestros de ceremonias.
4.º Dos caballos de respeto para el General en Jefe.
5.º Un escuadron de Caballeros-guardias de la Emperatriz, por secciones, llevando á la cabeza las dos bandas de clarines y los timbaleros.
6.º Dos Reyes de armas precedidos de los cuatro clarines con las armas del Imperio.
7.º Cuatro Maestros de ceremonias en dos filas.
8.º Dos grandes Maestros de ceremonias.
9.º El General en Jefe.
10.º Dos Edecanes Generales.
11.º Dos Secretarios.
12.º Un escuadron de la guardia de á caballo por secciones.
En la plaza, la comitiva formará de nuevo, y la proclama se leerá y distribuirá al pueblo de la manera arriba indicada. El General en Jefe distribuirá en seguida su séquito en dos destacamentos formados de un número igual de personas, observando que los funcionarios de más antigüedad vayan comprendidos en el primer destacamento compuesto de la manera siguiente:
Un Edecan General, un gran Maestro de ceremonias, dos Maestros de ceremonias, un Rey de armas, un Secretario, y un escuadron de Caballeros-guardias con su banda de trompetas y timbaleros; seis caballos de mano seguirán á esta comitiva. El segundo destacamento lo formarán los funcionarios que ejerzan iguales cargos, pero de menos antigüedad, y un escuadron de la guardia á caballo con su banda de trompetas y timbalero, seguido asimismo de seis caballos de respeto.
Cada destacamento se dirigirá á sus respectivos puntos en el órden siguiente:
1.º Seis caballos de respeto.
2.º Las dos primeras secciones del escuadron, llevando á la cabeza la banda de trompetas y timbalero de su regimiento.
3.º Un Rey de armas precedido de dos clarines con las armas del Imperio.
4.º Dos Maestros de ceremonias.
5.º Un gran Maestro de ceremonias.
6.º El Edecan General Jefe.
7.º El Secretario del Senado.
8.º Las dos últimas secciones del mismo escuadron.
Cuando llegue la comitiva al sitio designado para la lectura de la proclama, los dos medios escuadrones formarán en línea, con sus trompetas y timbalero en el flanco derecho y tres caballos de respeto en cada flanco. El Edecan General, Jefe, se colocará en el centro delante de la línea, teniendo delante de sí al Secretario y al Rey de armas; á su derecha el gran Maestro de ceremonias; á su izquierda dos Maestros de ceremonias, y detras de sí los dos clarines con las armas del Imperio.
A una órden dada por el Edecan General Jefe, se leerá y distribuirá la proclama en la manera arriba indicada: el primer destacamento lo hará en los puntos siguientes: puertas Varvaskaia, Hinskai y Vladimirskaia, en la plaza del teatro Petrowski, y en las puertas Voskresenskaia, Troitzkaia y Borovitzkaia; el segundo destacamento lo hará en el mercado Pescaderia, en la plaza de Marais, en las puertas Kolonga y Serpukhov, y en el puente Krasnokholmski.
Al día siguiente, á las nueve de la mañana, ambos destacamentos se reunirán de nuevo en el Kremlin en la plaza que hay delante del Senado, y se dirigirán juntos, como el primer día, á la plaza Krasnaia, pero no se detendrán en ella, sino que habiéndose dividido por órden del General en Jefe en dos partes, como en el día anterior, se dirigirán en el mismo órden, y procederán á la lectura de la proclama: el primer destacamento lo en el mercado Taganski, en las puertas de Zanza, Pokrov, Miasnitzaia y Krasnaia, en la plaza de San Juan Bautista, y en el campo de Voronozov, cerca de la iglesia que está bajo la advocación del Profeta Elias; y el segundo destacamento en el puente de piedra, en las puertas Arbatskaia, Nikitskaia, Tverkskaia y Petrovkaia, y en el convento de la Natividad, sobre el Trouba.
En el tercer día la lectura y distribución de la proclama se harán del mismo modo por el primer destacamento en la torre de Soukharev, en el mercado Aléxon y en la plaza Samotchtchaia, cerca del Karetnyi Riad y del Arco de triunfo; y por el segundo destacamento en Zoubouf, en el mercado de Smolensko y en la plaza Koutdrinskai.
Durante el tránsito los clarines de los destacamentos tocarán marchas. Un Oficial y dos soldados de la gendarmería de la division de Moscú marcharán á vanguardia de cada destacamento para indicarle el camino que ha de seguir.
Dos Maestros de ceremonias en carrozas doradas de aparato se dirigirán á las residencias de los Embajadores y Ministros extranjeros para anunciarles el día señalado para la coronación.

SECCION GENERAL.
SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL, SEGUN EL MENTOR DEL 16 DE AGOSTO.
Primer tercio. Provincia de Segovia.—Puesto de Castillejo.—En la noche del día 8 del actual se presentó un horroroso incendio en una manzana de casas de dicho pueblo; tan pronto como tuvo conocimiento el cabo primero Julian Portilla de la Iglesia, comandante de los guardias Pedro Sanz, Pascual Morono y Francisco Cao, consiguiendo, á pesar del mucho peligro, salvar casi todos los efectos que contenían las casas incendiadas, y que fueron reducidas á cenizas, y al mismo tiempo librar de perecer en las llamas á una mujer anciana, que se encontraba debajo de unos maderos incendiados; por cuyo servicio merecieron los expresados individuos las gracias de la Autoridad y vecinos, y el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con satisfacción del buen comportamiento de sus subordinados.
Puesto de Boecuilengo.—A consecuencia del robo efectuado á los coches de las empresas del Norte y Vitoria, el Teniente comandante de la línea D. Enrique Ramos practicó las diligencias correspondientes en averiguación del paradero de los autores, dando el resultado de descubrir

BOLETIN RELIGIOSO.
San Gil, Abad. Los Santos doce hermanos mártires San Vicente y Loto, mártires de Toledo.
Cuarenta Horas en el Oratorio del Santísimo Sacramento.
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.
De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:
3,179 fanegas de trigo.
261 arrobas de harina de id.
3,400 libras de pan cocido.
11,665 arrobas de carbon.
99 vacas que componen 35,135 libras de peso.
631 carneros que hacen 16,989 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 31 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.
ALHONDIGA DE MADRID.
PRECIOS EN EL MERCADO DE ROY.
Cebada..... de 39 á 42 1/2 rs. vn.
Algarrobas..... á 39 rs. vn.

Trigo vendido. Precios.
46..... á 50
130..... 60
31..... 67
46..... 66
427..... 70
95..... 71
73..... 72
350..... 73
93..... 76
22..... 75
130..... 77
51..... 77 1/2

2,111
Madrid 31 de Agosto de 1856.—El Interventor, José Aladaco.
BOLSAS EXTRANJERAS.
Amberes 26 de Agosto.—Diferida, 24 1/2.—Interior, 40 1/2.—Crédito español (Prost y compañía), 54 1/2.
Bruselas 26 de Agosto.—No se cotizaron nuestros fondos.
Londres 26 de Agosto.—Consolidados ingleses, 94 1/4 á 3/8.—Diferida española, 21 7/8, 25 1/8.

ANUNCIOS PARTICULARES.
INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se vende en pública subasta la uva que produce la viña situada en el arroyo de los Meaqueus, cuyo doble remate tendrá efecto en la Administración patriomonal de la Real Casa de Campo, sita en la plazuela de San Miguel, núm. 6, cuarto bajo, y en la sección de Contabilidad de esta Intendencia general, establecida en el piso bajo del Real Palacio, el día 3 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que gusten tomar parte en la referida subasta.
Palacio 27 de Agosto de 1856.—Goyiti.

EXPLOTADORA MADRILEÑA, SOCIEDAD MINERA.—En junta general celebrada el día 23 del corriente fue acordado, por unanimidad, de todos los Sres accionistas que concurrieron, la derrama de un dividendo mensual de 100 rs. por acción, respecto á hallarse la sociedad en el caso que prescribe el art. 49 del reglamento, y con arreglo á lo estipulado en la escritura social.
Y para que los Sres. socios que no concurrieron á la citada sesión tengan conocimiento de dicho acuerdo, se les avisa por medio de este anuncio; en inteligencia de que habiéndose ya extendido los recibos correspondientes á todas las acciones para entregarlos á domicilio, se procederá á lo que dispone el citado reglamento contra los morosos trascurrido el término que para realizar el pago concede el mismo.
Madrid 30 de Agosto de 1856.—El Presidente, Carlos Mañan. 3358

A ÚLTIMA HORA.
Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 1.º de Setiembre de 1856.—La única noticia importante que hay de la India es el asesinato del heredero del Trono de los Birmanes.
La Princesa de Saucia ha salido de Berlin para Stockholm.
EN LA IMPRENTA NACIONAL.